



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

14 NOV 2019

(00594)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, la Resolución 96 de 2018 modificada por la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, indica que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 232 de 2016, establecieron los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

594

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima”*

Que la Resolución 000126 de 2019 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2019 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa para la Atención a Población Víctima de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que mediante comunicación a los municipios priorizados, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, señaló el 11 de mayo de 2019 como la fecha de apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares potenciales beneficiarios del programa de vivienda de interés social rural.

Que durante el término señalado en la convocatoria, el cual culminó el 30 de junio de 2019, las Entidades Oferentes efectuaron, a través de la Plataforma VISR, la postulación de los potenciales hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que una vez surtidos los procesos de evaluación y cruces de información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, herramienta tecnológica dispuesta para tal fin, se informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y dando cumplimiento al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.13 del Decreto 1071 de 2015, estableció el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, en la modalidad de mejoramiento y saneamiento básico para los programas estratégicos, de desarrollo rural y postulación especial de población rural víctima del conflicto armado interno en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011, en la suma de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, el cual incluye los costos de transporte de materiales

Que para efectos de otorgar condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que ocuparon los primeros lugares en el proceso de calificación, y cumplieron con los requisitos del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 000116 de 2019; de conformidad con los cupos asignados a cada municipio en la distribución municipal y departamental de recursos.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015 establece: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la*

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."

Que así mismo, el precitado artículo señala: "En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima del departamento de Bolívar, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

No.	Orden	Departamento	Municipio	Doc. Identidad	Nombres	Apellidos
1	1	Bolívar	Cantagallo	1.104.129.796	MIRLEY	MONTAGUT CARDENAS
2	2	Bolívar	Cantagallo	1.007.755.107	DUBERLYS	RIVERA PEDROZO
3	3	Bolívar	Cantagallo	28.312.713	ESTEBANA DE JESUS	ROJAS RODELO
4	4	Bolívar	Cantagallo	6.605.478	LUIS ENRRIQUE	SUAREZ SUAREZ
5	5	Bolívar	Cantagallo	12.578.703	FLORENTINO	GUTIERREZ GUTIERREZ
6	6	Bolívar	Cantagallo	37.687.651	ZENAIDA	RANGEL CARDENAS
7	7	Bolívar	Cantagallo	1.104.126.729	OSCAR	PAVA CARDENAS
8	8	Bolívar	Cantagallo	73.021.522	JOSE HERNANDO	VASTO GOMEZ
9	9	Bolívar	Cantagallo	3.930.651	JOSE ISABEL	QUINTANA MENDEZ
10	10	Bolívar	Cantagallo	1.051.634.895	LIDIANA ELIZABETH	CIRO CANO
11	11	Bolívar	Cantagallo	91.322.307	WOLMAR FERNANDO	DIAZ PIEDRAHITA
12	12	Bolívar	Cantagallo	28.312.908	LIGIA MARIA	QUINTERO CASAS
13	13	Bolívar	Cantagallo	1.051.636.630	BRAYAN ANDRES	BALLEN CARCAMO
14	14	Bolívar	Cantagallo	1.104.136.075	KELLY JPHANA	SUAREZ PAVA
15	15	Bolívar	Cantagallo	5.007.125	JOSE NIEVES	ANGEL ALVEAR

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

16	16	Bolívar	Cantagallo	18.969.560	JORGE LUIS	BERNAL OVALLOS
17	17	Bolívar	Cantagallo	1.051.634.362	MAGALY	BUSTAMANTE DIAZ
18	18	Bolívar	Cantagallo	1.051.634.776	LUZ MERY	BUSTAMANTE DIAZ
19	1	Bolívar	María la Baja	45.373.588	YESENIA	HERRERA CUETO
20	2	Bolívar	María la Baja	30.933.161	YUDIS MEWRCEDES	DIAZ MEDRANO
21	3	Bolívar	María la Baja	22.973.545	DAMARIS MARIA	BELLIDO DE REYES
22	4	Bolívar	María la Baja	33.102.070	ARLIS MARIA	MENDIVIL LEON
23	5	Bolívar	María la Baja	1.007.136.606	GLEIDYS MARIA	TERAN CARO
24	6	Bolívar	María la Baja	1.049.933.201	YULIETH PAOLA	MENDOZA CONTRERAS
25	7	Bolívar	María la Baja	1.049.936.384	YENIS PAOLA	DEL TORO CORREA
26	8	Bolívar	María la Baja	1.049.935.864	SANDRA MILENA	HERNANDEZ ORTIZ
27	9	Bolívar	María la Baja	64.525.749	KELLY JOHANA	GOMEZ SARMIENTO
28	10	Bolívar	María la Baja	22.969.106	MARIA CONSEPCION	OBESO PEREZ
29	11	Bolívar	María la Baja	45.689.254	MARIDIS MARIA	GONZALEZ ALCAZAR
30	12	Bolívar	María la Baja	1.002.320.697	YEIMIS PATRICIA	BENITEZ LLERENA
31	13	Bolívar	María la Baja	22.973.457	OFLEIA	MIRANDA DE FLORES
32	14	Bolívar	María la Baja	1.002.322.807	YOIRIS	BERRIO ACOSTA
33	15	Bolívar	María la Baja	1.049.938.243	YORELIS	FLOREZ BLANCO
34	16	Bolívar	María la Baja	9.151.784	RAFAEL ANTONIO	RIOS GONZALEZ
35	17	Bolívar	María la Baja	45.369.868	MARICELA	VALDES RAMOS
36	18	Bolívar	María la Baja	45.372.102	MARITZA	CASSINI QUESADA
37	19	Bolívar	María la Baja	73.000.105	AURELIO	PUELLO PEREZ
38	20	Bolívar	María la Baja	45.373.410	ESTHER PAOLA	OROZCO IMITOLA
39	21	Bolívar	María la Baja	9.159.192	JEIDER	FLORES ESPINOSA
40	22	Bolívar	María la Baja	45.366.228	MILADYS ESTHER	ESALA JULIO
41	23	Bolívar	María la Baja	45.371.749	MARIA ISABEL	LOPEZ VILLAR
42	24	Bolívar	María la Baja	45.373.123	ELVIRA	NAVARRO ESPINOSA
43	25	Bolívar	María la Baja	1.002.320.921	ELIZABETH	DE AVILA ZUÑIGA
44	26	Bolívar	María la Baja	1.049.927.026	VIANIS MARGARITA	BUELVAS MEZA
45	27	Bolívar	María la Baja	45.372.213	JUANA RAQUEL	SERRANO LLERENA
46	28	Bolívar	María la Baja	1.137.195.533	ROSA ANGELICA ANGELICA	PALOMINO NAVARRO
47	29	Bolívar	María la Baja	1.049.936.703	MARIA CATERIN	LOPEZ TERAN
48	30	Bolívar	María la Baja	1.049.932.554	LEMIS JUDITH	MENDOZA SALGADO
49	31	Bolívar	María la Baja	45.373.147	LEDIS MARIA	MADERA HERNANDEZ
50	32	Bolívar	María la Baja	1.002.320.110	TATIANA MARIA	FLOREZ MARTINEZ
51	33	Bolívar	María la Baja	33.158.849	EMILCE	ROMERO HERNANDEZ

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

52	34	Bolívar	María la Baja	1.002.321.003	KELIS JOHANA	MENDIVIL VILLAR
53	35	Bolívar	María la Baja	9.154.999	ALFONSO	OLAVE MARTINEZ
54	36	Bolívar	María la Baja	30.933.235	ZUNILDA	DIAZ MEDRANO
55	37	Bolívar	María la Baja	1.049.927.916	DIANA CAROLINA	MENDOZA CONTRERAS
56	38	Bolívar	María la Baja	45.368.423	ISABEL	ZUÑIGA LLERENA
57	39	Bolívar	María la Baja	1.049.927.012	SANDRY MILENA	BELLO RODRIGUEZ
58	40	Bolívar	María la Baja	45.368.265	EMELI	BERRIO NOVOA
59	41	Bolívar	María la Baja	1.049.933.432	YEIFER	ALFARO IGLESIAS
60	42	Bolívar	María la Baja	22.973.551	NECTALINA	ESCOBAR ACOSTA
61	43	Bolívar	María la Baja	3.892.463	ANGEL MANUEL	MENDIVIL PEÑA
62	44	Bolívar	María la Baja	1.002.321.077	KELLYS JOHANA	HERNANDEZ ORTIZ
63	45	Bolívar	María la Baja	78.712.432	LUIS ALFONSO	TABORDA BALLESTA
64	46	Bolívar	María la Baja	1.002.324.301	YUSNEILIS	CASTILLA ESCOBAR
65	47	Bolívar	María la Baja	45.371.901	ANGELA MARIA	BERRIO RODRIGUEZ
66	48	Bolívar	María la Baja	3.975.019	ORLANDO	AVILEZ PUENTES
67	49	Bolívar	María la Baja	45.371.148	AMADIS USABEL	NAVARRO BATISTA
68	50	Bolívar	María la Baja	1.128.062.299	MARIA ANGELICA	CALVO VILLERO
69	51	Bolívar	María la Baja	1.002.322.409	KETIS MILENA	RUIZ MORELOS
70	52	Bolívar	María la Baja	1.007.136.830	OSCAR LUIS	MOSQUERA URRUCHURTO
71	53	Bolívar	María la Baja	45.369.801	ANA CECILI	BUELVAS JULIO
72	54	Bolívar	María la Baja	45.370.802	YENIS MARGARITA	RICARDO RAMOS
73	55	Bolívar	María la Baja	45.373.384	KATERINE	RAMOS VALENZUELA
74	56	Bolívar	María la Baja	45.373.456	NANCY	CARDONA CASTILLO
75	57	Bolívar	María la Baja	22.970.527	DALGI	AUDIVET JULIO
76	58	Bolívar	María la Baja	1.137.195.742	LUZ MERCEDES	GOMEZ ARROYO
77	59	Bolívar	María la Baja	33.146.563	NINFA	DEL TORO VERDESA
78	60	Bolívar	María la Baja	22.973.951	RAMONA	NOVOA DEL TORO
79	61	Bolívar	María la Baja	45.372.482	YAIMIS MARIA	PEREZ TORRES
80	62	Bolívar	María la Baja	45.369.792	CONSUELO	SANMARTIN MARIMON
81	63	Bolívar	María la Baja	1.049.930.150	ANA BEATRIZ	SALCEDO OROZCO
82	1	Bolívar	San Jacinto	33.273.729	LEIDI DIANA	ROMAN MARTINEZ
83	2	Bolívar	San Jacinto	1.050.037.625	TATIANA MARIA	ALMEIDA RIVERA
84	3	Bolívar	San Jacinto	1.050.034.112	YOLEIDA DEL SOCORRO	GONZALEZ JULIO
85	4	Bolívar	San Jacinto	1.052.066.243	BRENDA ESTHER	DE AVILA MARTINEZ
86	5	Bolívar	San Jacinto	1.052.073.149	GISELA	DE AVILA MARTINEZ
87	6	Bolívar	San Jacinto	1.050.037.313	ANGELICA LUCIA	NAVARRO TORRES

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

88	7	Bolívar	San Jacinto	1.052.079.853	VICKY VICTORIA	NAVARRO RIVERA
89	8	Bolívar	San Jacinto	33.226.849	DINA LUZ	NAVARRO RIVERA
90	9	Bolívar	San Jacinto	1.137.199.018	DELLIS MARIA	YERENA JULIO
91	10	Bolívar	San Jacinto	71.978.276	ROBINSON MANUEL	SIMANCA MARTINEZ
92	11	Bolívar	San Jacinto	1.049.929.461	YANINSON	NAVARRO MARIMON
93	12	Bolívar	San Jacinto	1.007.620.829	YEIMI JUDITH	DE AVILA MARTINEZ
94	13	Bolívar	San Jacinto	98.598.194	MARCOS	LOPEZ SOLERA
95	14	Bolívar	San Jacinto	33.106.307	LADIS HORTENCIA	PEÑAJ BUELVAS
96	15	Bolívar	San Jacinto	1.002.324.108	ELIZABETH	LANDERO VALDES
97	16	Bolívar	San Jacinto	33.108.643	MYRIAM	AYALA PEREZ
98	17	Bolívar	San Jacinto	9.112.142	VICTOR RAFAEL	TORRES BENITEZ
99	18	Bolívar	San Jacinto	33.107.261	ANA GRISELDA	SANDOVAL PEREZ
100	19	Bolívar	San Jacinto	45.583.445	MARIA DEL PILAR	QUINTANA DIAZ
101	20	Bolívar	San Jacinto	33.095.163	DUBYS	ROJAS BENAVIDES
102	21	Bolívar	San Jacinto	34.999.495	JUANA	GUERRA
103	22	Bolívar	San Jacinto	33.107.869	AURA ESTHER	MARMOLEJO BUELVAS
104	23	Bolívar	San Jacinto	23.084.752	NAYLAN DEL SOCORRO	KAMEL CARBAL
105	24	Bolívar	San Jacinto	9.114.675	RAMIRO ANTONIO	RODRIGUEZ BLANCO
106	25	Bolívar	San Jacinto	33.226.283	GEIDHY PATRICIA	DIAZ BATISTA
107	26	Bolívar	San Jacinto	1.137.199.092	ENALDIS MARIA	NAVARRO DEL TORO
108	27	Bolívar	San Jacinto	33.010.056	LORENZA	DEL TORO TORRES
109	28	Bolívar	San Jacinto	33.227.364	MERLIS MARIA	REYES PEREZ
110	29	Bolívar	San Jacinto	45.578.707	MARLENÉ DEL SOCORRO	TORRES BENITEZ
111	30	Bolívar	San Jacinto	45.415.053	MARIA LUISA	JULIO HERNANDEZ
112	31	Bolívar	San Jacinto	1.137.199.082	ENA MARIA	ZABALA CASSIANI
113	32	Bolívar	San Jacinto	9.179.031	LUIS ALFONSO	CASTRO LOPEZ
114	33	Bolívar	San Jacinto	33.107.907	ANA MATILDE	RAMIREZ CASTRO
115	34	Bolívar	San Jacinto	1.047.446.503	ANGELICA	GONZALES BENITEZ
116	35	Bolívar	San Jacinto	9.170.862	HERNANDO ENRIQUE	VIANA VASQUEZ
117	36	Bolívar	San Jacinto	33.107.373	NANCY ISABEL	PEREZ GUTIERREZ
118	37	Bolívar	San Jacinto	33.106.364	BEATRIZ ELENA	GARCIA GARCIA
119	38	Bolívar	San Jacinto	73.548.208	DAIBER ALFONSO	NAVARRO TOBIAS
120	39	Bolívar	San Jacinto	33.109.093	ROSA MARIA	MARTINEZ MEJIA
121	40	Bolívar	San Jacinto	45.501.620	ENILDA DEL CARMEN	GARCIA ESCOBAR
122	41	Bolívar	San Jacinto	1.050.034.561	JAJENNY MILDRE	PACHECO MEDINA
123	42	Bolívar	San Jacinto	9.175.892	JIMMIS ALFONSO	GUZMAN GARCIA
124	43	Bolívar	San Jacinto	33.108.553	BETSY DEL SOCORRO	RODRIGUEZ RAMOS
125	44	Bolívar	San Jacinto	1.050.034.075	WILKIS	FONSECA MARTINEZ
126	45	Bolívar	San Jacinto	33.109.218	AGUSTINA ISABEL	SIERRA BATISTA
127	46	Bolívar	San Jacinto	9.111.928	RAFAEL HUMBERTO	YEPEZ MEDINA
128	47	Bolívar	San Jacinto	33.226.454	INGRITH JOHANA	MIRANDA MARQUEZ
129	48	Bolívar	San Jacinto	9.758.777	YOEL	BARRIOS ARROYO
130	49	Bolívar	San Jacinto	3.863.275	MANUEL ANTONIO	YERENA MEZA

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

131	50	Bolívar	San Jacinto	33.107.576	ANA MARIA	GARCIA ESTRADA
132	51	Bolívar	San Jacinto	8.437.707	DORQUIS MANUEL	PLAZA PADILLA
133	52	Bolívar	San Jacinto	23.084.631	ANA ELISA	FERNANDEZ DE GARCIA
134	53	Bolívar	San Jacinto	33.227.404	EUFROSINA	GONZALES JULIO
135	54	Bolívar	San Jacinto	22.973.692	TARCILA MORAIMA	ARIZA DE AMADOR
136	55	Bolívar	San Jacinto	33.010.008	EDELMIRA	PUELLO DE JULIO
137	56	Bolívar	San Jacinto	1.052.066.787	JAIDER LUIS	NAVARRO PEÑA
138	57	Bolívar	San Jacinto	1.002.326.830	ERIS MANUEL	DIAZ MERCADO
139	58	Bolívar	San Jacinto	1.137.199.165	EMIRO MANUEL	NAVARRO TORRES
140	59	Bolívar	San Jacinto	1.049.933.253	VICTOR ALFONSO	BATISTA QUINTANA
141	60	Bolívar	San Jacinto	1.137.199.064	ARISTIDES	DIAZ MERCADO
142	61	Bolívar	San Jacinto	9.178.672	LUIS CARLOS	GUZMAN ARRIETA
143	62	Bolívar	San Jacinto	1.002.257.814	FELIPE SEGUNDO	TORRES MERCADO
144	63	Bolívar	San Jacinto	33.109.408	ZUNILDA CRISTINA	AYALA BATISTA
145	64	Bolívar	San Jacinto	33.109.483	GLENIS YANETH	ALVIS NAVARRO

PARAGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. El monto de los 145 subsidios de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico asignados en la presente resolución asciende a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.641.690.040.00).

Artículo 3. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural adoptado mediante la Resolución 000116 de 2019.

Artículo 4. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

14 NOV 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

00594

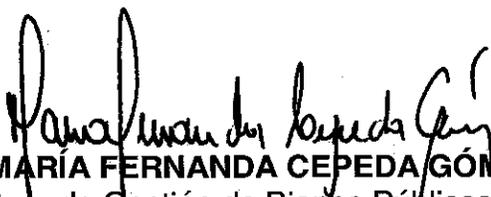
Hoja N°. 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a 145 hogares conformados por población víctima del conflicto armado interno del departamento de Bolívar, con cargo a la Bolsa de Atención a Población Rural Víctima"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 NOV 2019



MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Oscar García M
Carlos Andrés Velasquez
Revisó: Sergio Lozano
Karen Girado
Cesar Clavijo